



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, febrero veinticuatro dos mil veinticuatro.

REFERENCIA:	AUMENTO DE ALIMENTOS
RADICADO:	2011-00006-00
DEMANDANTE:	J Aidive Martinez Contreras
DEMANDADO:	Cyrano Alberto Marin Fuentes

ORDENAR, correr traslado por el termino de tres (03) días de la solicitud de exoneración de alimentos, contados a partir de la notificación de la providencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110 del CGP.

Haciéndole saber a la demandante, señora **J Aidive Martinez Contreras**, que si no se pronuncia, se tendrá por cierto, lo expresado por el demandado.

En virtud a que el demandado, señor **Cyrano Alberto Marin Fuentes**, manifiesta conforme se aprecia, en los folio 288 y ss del expediente, que su hijo, **Juan David Marin Martinez**, es mayor de edad y no se encuentra estudiando.

Por secretaria expídase la certificación solicitada por el señor **Cyrano Alberto Marin Fuentes**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z

Nathalia